ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2025/MPL.

Lamas, 27 de enero del 2025

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, aprobó por unanimidad, el proyecto de Ordenanza, que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en Moneda Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario DECRETO SUPREMO Nº 133-2013-EF, y en el segundo párrafo del Artículo 33°, establece (...): la SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo de 2021, se resuelve fijar en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM), a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Estando a lo expuesto y a los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo municipal, aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) MENSUAL EN MONEDA NACIONAL, PARA LOS PAGOS QUE SE EFECTUEN CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS DE VENCIMIENTO POR CONCEPTO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en Moneda Nacional, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, a aplicar a los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento por concepto tributario, recaudado y/o administrados por la Municipalidad Provincial de Lamas, en la jurisdicción del distrito de Lamas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, asimismo la coordinación y articulación con las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Lamas, para su correcto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial, asimismo mediante afiches, en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Lamas y en la página web de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER la vigencia de la presente ordenanza municipal a partir del día siguiente de su publicación, dejando sin efecto todo lo que se oponga a la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS